



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1818/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 1 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003580, Ent. N° 2720/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la Licitación Pública N° 03/2021, referente a la contratación de "Servicio de limpieza Integral del Edificio Central, Anexos del Ministerio de Desarrollo Social y Casa Inju", por hasta 13.000 horas mensuales;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 0446/021 de fecha 05/04/2021, la Directora General del Ministerio de Desarrollo Social (MI.DE.S) autorizó la realización del llamado y aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

2) que las consultas formuladas por los interesados (Aclaraciones Números 1 a 6) fueron oportunamente evacuadas por la Administración, y debidamente publicadas en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (A.R.C.E.);

3) que se dio cumplimiento al requisito legal de publicidad de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del T.O.C.A.F., al haberse publicado el llamado en la página web de la Agencia Reguladora de Compras del Estado (A.R.C.E.) y en las Revistas "Contacto" y "Guía Total", todas con fecha 07/04/2021 y en el Diario Oficial con fecha 08/04/2021;

4) que al acto de apertura, realizado con fecha 29/04/2021 se presentaron: BRILLANT'S. S.R.L, COOPERATIVA DE TRABAJADORES UNIDOS EN MANTENIMIENTO, COOPERATIVA DE TRABAJO YANAPAY, COOPERATIVA SOCIAL NUEVAS RAICES, CORSUR SOCIEDAD ANONIMA, GOMAR MONTEVIDEO S.R.L, GRUPO OPCION S.A.,



TRIBUNAL DE CUENTAS

KENSEN SOCIEDAD ANONIMA, M Y M SERVICIOS S.R.L., MIN S.R.L., NADELMAR SOCIEDAD ANONIMA, NIVANI S.R.L., PULSO S.R.L., RUNYMILL S.A., TAYM URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, TEREAL SOCIEDAD ANONIMA, TRANSDYV S.R.L.;

5) que con fecha 14/06/2021 la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que:

5.1) se verificó el estado de los oferentes en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.) comprobándose que todos los oferentes se encuentran en estado "Activo"; con respecto a M Y M SERVICIOS S.R.L, MIN SRL y RUNYMILL S.A. las mismas presentan sanciones registradas en el R.U.P.E.;

5.2) al amparo de lo dispuesto por el art. 65 del T.O C.A F se solicitó levantar observaciones a las empresas BRILLANT'S S.R.L., COOPERATIVA SOCIAL NUEVAS RAICES, GOMAR MONTEVIDEO S.R.L, NIVANI SRL, TEREAL SOCIEDAD ANONIMA de las cuales solo COOPERATIVA SOCIAL NUEVAS RAICES, NIVANI SRL y TEREAL SOCIEDAD ANONIMA;

5.3) del análisis de las propuestas surge que:

5.3.1) *"la empresa BRILLANT'S S.R.L no presentó ANEXO I ni propuesta económica";*

5.3.2) *"la empresa GOMAR S.A. no adjuntó ningún archivo";*

5.3.3) *"la empresa NIVANI SRL no adjunta el Anexo II firmado por representante acreditado en el RUPE";*

5.3.4) *"la empresa TAYM URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, adjuntó un archivo en formato PDF que se encuentra dañado, lo cual fue corroborado por ARCE y el Departamento de Informática del Ministerio de Desarrollo Social";*

5.4) resultan admisibles para ser evaluadas las ofertas presentadas por COOPERATIVA DE TRABAJADORES UNIDOS EN MANTENIMIENTO, COOPERATIVA DE TRABAJO YANAPAY, COOPERATIVA SOCIAL NUEVAS RAICES, CORSUR SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO OPCION S.A., KENSEN SOCIEDAD ANONIMA, M Y M SERVICIOS SRL, MIN SRL, NADELMAR



TRIBUNAL DE CUENTAS

SOCIEDAD ANONIMA, PULSO SRL, RUNYMILL S.A., TEREAL SOCIEDAD ANONIMA, TRANSDYV S.R.L;

5.5) se desestimaron las ofertas de CORSUR S.A., GRUPO OPCION S.A., PULSO S.R.L., COOPERATIVA DE TRABAJADORES UNIDOS EN MANTENIMIENTO, COOPERATIVA SOCIAL NUEVAS RAICES y KENSEN SOCIEDAD ANONIMA en base a los siguientes fundamentos:

Proveedor	Fundamento
CORSUR S.A	No cotizó el total de horas solicitadas en el pliego
GRUPO OPCION S.A.	No adjuntó la oferta económica, incumpliendo el numeral 6.2 del pliego
PULSO S.R.L.	No cotizó el total de horas solicitadas en el pliego
COOPERATIVA DE TRABAJADORES UNIDOS EN MANTENIMIENTO	No cotizó el total de horas solicitadas en el pliego
COOPERATIVA SOCIAL NUEVAS RAICES	No cotizó el total de horas solicitadas en el pliego
KENSEN SOCIEDAD ANONIMA	Se desestima para el ítem 1, por no cumplir con la visita obligatoria solicitada en el pliego y en la aclaración N° 6"

5.6) en virtud de "la evaluación técnica de las propuestas, realizado según los criterios de valoración establecidos en el Pliego Bases y Condiciones Particulares recomienda:

5.6.1) desestimar las siguientes ofertas: GOMAR MONTEVIDEO S.R.L., TAYM URUGUAY S.A., CORSUR S.A., GRUPO OPCION S.A., PULSO S.R.L., COOPERATIVA DE TRABAJADORES UNIDOS EN MANTENIMIENTO, BRILLANT ""S SRL, COOPERATIVA SOCIAL NUEVAS RAICES, NIVANI SRL por los motivos expuestos precedentemente;

5.6.2) adjudicar la Licitación Pública N° 3/2021 a la empresa M Y M SERVICIOS S.R.L según el siguiente detalle:



TRIBUNAL DE CUENTAS

Item	Descripción	Proveedor	Precio Unitario sin impuestos	Precio total
1	Limpieza Integral Edificio Central	M y M Servicios S.R.L.	\$ 217,00	\$ 25.415.040,00
2	Limpieza Integral Casa Inju	M y M Servicios S.R.L.	\$ 217,00.	\$ 6.353.760,00
3	Limpieza Integral Anexos	M y M Servicios S.R.L.	\$ 217,00	\$ 9.530.640,00

5.6.3) que la erogación asciende a un total nominal de \$ 41.299.440,00 (Pesos Uruguayos cuarenta y un millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta) más IVA;

6) que luce cuadro comparativo de precios;

7) que con fecha 15/06/2021 se otorgó vista de las actuaciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 67 del T.O.C.A.F., habiéndose presentado las empresas NIVANI S.R.L., COOPERATIVA SOCIAL NUEVAS RAICES y TRANSDYV S.R.L., las dos primeras con fecha 15/06/2021, y la última con fecha 21/06/2021, formulando las siguientes consideraciones:

7.1) NIVANI S.R.L. cuestionó que su propuesta no fuera admitida por cuanto *“el Anexo II entienden que es un documento que no salva lo solicitado”*;

7.2) COOPERATIVA SOCIAL NUEVAS RAICES, en cuanto se desestimó su oferta *“por no cotizar el total de horas establecido en el pliego pero el pliego establece la cantidad de personal a utilizar y además dice hasta 8.000 hs. mensuales ítem 1, hasta 2000 hs mensuales ítem 2 y hasta 3.000 hs mensuales ítem 3”*;

7.3) TRANSDYV S.R.L realiza observaciones sobre la acreditación del factor Responsabilidad Social Empresarial de la empresa adjudicataria manifestando que *“la constancia no está escrita en papel membretado ni de “Sodexo” ni de la oferente y está sin firma alguna...no expresan que beneficios se le otorga a su personal...en otro archivo llamado “Certificados de capacitación pdf”, ..capacitar a menos del 1% de ellos no es mérito alguno”*. Asimismo,



TRIBUNAL DE CUENTAS

manifiesta: *“la Comisión no consideró los excelentes antecedentes que posee nuestra empresa”;*

8) que analizados los descargos presentados, la Comisión Asesora con fecha 02/07/2021, analizó cada una de las observaciones formuladas por los oferentes, señalando que:

8.1) en relación a lo formulado por NIVANI S.R.L., *“el Anexo II fue firmado por persona que no figura habilitado en RUPE..., y habiéndose otorgado un plazo de 48 horas a los efectos de salvar dicha observación, ello no ocurrió en la medida de que el documento que fue subido al sistema fue idéntico al presentado en una primera instancia...la propuesta debió ser desestimada”;*

8.2) en relación a lo formulado por COOPERATIVA SOCIAL NUEVAS RAICES, *“el oferente debe ofertar por el máximo de horas estipuladas en el pliego; será la Administración que tendrá luego la discrecionalidad de poder contratar por una cantidad menor al tope máximo establecido en el pliego. En consecuencia la propuesta económica de la empresa no se ajusta a los requisitos establecidos en el pliego, motivo por el cual la propuesta debió ser desestimada”;*

8.3) en relación a lo formulado por TRANSDYV S.R.L., *“esta Comisión Asesora para otorgar el puntaje por concepto de responsabilidad social empresarial a la empresa M y M no consideró el archivo “Beneficio Sodexo .pdf” sino que fueron evaluados otros elementos acreditados por la empresa.... el pliego es claro en cuanto a los criterios adoptados para otorgar la puntuación en este rubro y a ellos se ha apegado esta Comisión al momento de la evaluación. Con respecto al Pacto Global de las Naciones Unidas lo que fue agregado fue un pdf con la impresión de pantalla ...esta comisión entiende que ello no resulta ser una acreditación suficiente de dicho punto”, y en cuanto a los Antecedentes “... en el punto 6.2.1 lit c) se establece que los antecedentes constituyen un factor de evaluación y ponderación por lo que no debería revestir el carácter de confidencial. El oferente agrega la información sobre el punto con carácter de confidencial, contraviniendo los criterios establecidos en el pliego”;*



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que no consta documentación contable;

10) que fue verificado por parte de la Administración, el estado activo de la empresa adjudicataria en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.);

11) que consta Proyecto de Resolución a dictarse por el Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas, por el cual se dispone adjudicar, previa intervención del Tribunal de Cuentas, el llamado a Licitación Pública N° 3/2021 a la empresa M y M Servicios S.R.L., conforme el Dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por un monto total nominal de \$ 41.299.440 (Pesos Uruguayos cuarenta y un millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta) IVA incluido por el plazo de un año, prorrogable por igual período;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarcó en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que los aspectos controvertidos con la puesta de manifiesto de las actuaciones, de conformidad con el artículo 67 del TOCAF, fueron evaluados y fundamentados por la Administración actuante;

3) que no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente en la forma propuesta, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del gasto de \$ 41.299.440 IVA incluido, a favor



TRIBUNAL DE CUENTAS

de M y M Servicios S.R.L (Resultando 11), previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

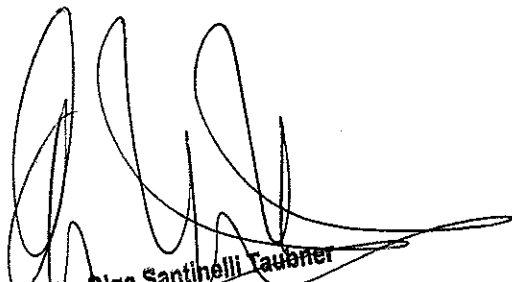
2) Cométese asimismo al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);

3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);

4) Comuníquese al Contador Auditor destacado ante el MI.DE.S; y

5) Devuélvase las actuaciones.

aa


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General